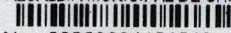


041
DR- 2716-2026

14/05/2026 11:24:18
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20260004121813

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



¡Información!
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

Chía, abril de 2026

Señora
Mónica Gómez
Correo electrónico: monik2019@gmail.com

Asunto: Respuesta a intervención Rendición de cuentas 2026.

Respetada señora:

Reciba un cordial saludo por parte de la administración municipal bajo la dirección del señor alcalde, Leonardo Donoso Ruiz, e deseamos éxitos en cada una de sus labores diarias.

En atención a su inquietud: *“Si el alcalde se enorgullece de los planes al adulto mayor, porque Hacienda decidió cobrar el acceso a los cursos de cultura? Muy triste que se les cobre cualquier dinero a personas que trabajaron una vida, por acceder a un programa social. Muy diferente a nosotros”*, nos permitimos informarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Acuerdo 247 del 2025, por medio del cual se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Chía, desde la Secretaría de Hacienda nos pronunciamos frente a la aplicación del cobro de las matrículas a estudiantes de la Escuela de Formación Artística, así:

El Acuerdo Municipal 247 del 2025 estableció en el artículo 289 lo siguiente:

“ARTÍCULO TRANSITORIO 289. VIGENCIA TEMPORAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Las disposiciones establecidas en los artículos 409 modificado por el Acuerdo 186 de 2021; 414 modificado por Acuerdo 182 de 2020; 415, 420, 421 y 422 del Acuerdo 107 de 2016 continuaran vigentes en el Municipio de Chía por un periodo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, mientras se expide su reglamentación.

En relación con el artículo 417 del Acuerdo 107 de 2016, modificado por el Acuerdo 208 de 2022, modifíquese transitoriamente por un periodo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, el párrafo primero y adiciónese el párrafo quinto los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO QUINTO. Exceptúese del cobro de matrícula a estudiantes de la Escuela de Formación Artística de Chía EFAC, a las siguientes personas o grupos:

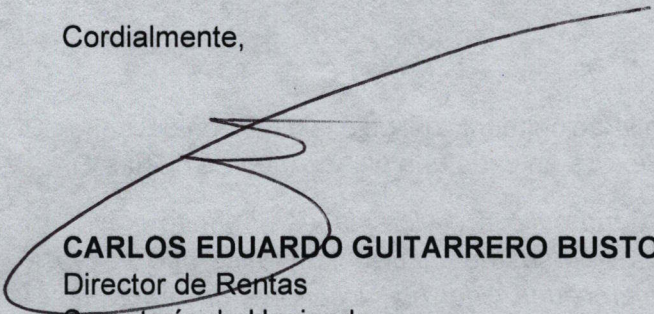
- a) *Personas mayores de 60 años cuya clasificación del SISBÉN se encuentre entre el Grupo A y el Grupo C, así: Desde A1 hasta C14, siempre y cuando su residencia se encuentre en el Municipio de Chía.*
- b) *Personas con discapacidad cuya clasificación del SISBÉN se encuentre entre el Grupo A y en Grupo C, así: Desde A1 hasta C14, siempre y cuando su residencia se encuentre en el Municipio de Chía.*
- c) *Personas pertenecientes a población diferencial cuya clasificación del SISBÉN se encuentre entre el Grupo A y en Grupo C, así: Desde A1 hasta C14, siempre y cuando su residencia se encuentre en el Municipio de Chía.*

- d) *Estudiantes de la EFAC que pertenezcan a agrupaciones artísticas que por su formación y trayectoria representan al municipio, siempre y cuando su residencia se encuentre en el Municipio de Chía."*

En virtud de lo antes descrito, se encuentran excluidos del cobro de la matrícula a aquellos estudiantes de la Escuela de Formación Artística de Chía EFAC que cumplan con los presupuestos definidos en el artículo antes mencionado.

En los anteriores términos, la solicitud se resuelve según el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Cualquier inquietud adicional esta Secretaría está en la disposición de atenderla, en el Punto de Atención al Ciudadano y Orientación PACO-CAM en la Calle 11 # 8 - 32 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director de Rentas
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Paulina Moreno – Profesional Universitaria (E) – Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda